

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00194

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACIÓN ACTOS ASAMBLEA

DEMANDANTES: LUIS FERNANDO FRANCO MOYANO y OTRO

DEMANDADO: EDIFICIO COMERCIAL BOSA PH

Cumplido lo ordenado en el auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, se **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL de **IMPUGNACION DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA**, instaurada por **LUIS FERNANDO FRANCO MOYANO y HARVEY RODRÍGUEZ REINA** contra **EDIFICIO COMERCIAL BOSA PH**.

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se **NIEGA** la medida de SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada en la demanda, por cuanto el Juzgado no vislumbra la violación invocada por la parte demandante para que deba accederse a la misma, téngase en cuenta que no puede hacerse la confrontación de las normas con el acto impugnado por cuanto este no obra en el expediente.

Se reconoce personería jurídica al abogado **RODOLFO ENRIQUE PARRA CHAPARRO**, como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76217fb81da9901135d0014eae08650ba6a7f998ec6f6d90f09f27db0e41f2**

Documento generado en 20/06/2023 12:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>